

CONTRATO No. 173/2023

**"INCREMENTO DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS INCORPORANDO PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)"**

NOSOTROS: MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, de [REDACTED] edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez; b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC"; por otra parte, [REDACTED] de [REDACTED] edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad TECNOLOGÍAS 101, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNOLOGÍAS 101, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Tecnologías 101, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día siete de [REDACTED]; b) Credencial del Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por [REDACTED] en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, [REDACTED] del mismo año, se encuentra asentada el acta número [REDACTED], por medio del que se me eligió como Administrador

Único Propietario de la Sociedad para el período de cinco años a partir de la fecha de elección, quien en este instrumento me denominaré “CONTRATISTA”; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato de Contratación Directa CD No. 01/2023-MINEC y Resolución de Adjudicación No. 459 de fecha 24 de julio 2023, denominado “Incremento de la Funcionalidad del Sistema de Autorizaciones y Permisos Incorporando Procesos de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y Dirección General de Ganadería (DGG) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

### PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

**Contratación Directa:** Método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicación y suscribiendo contrato u orden de compra.

**Contratante:** Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

**Contratista:** es la persona Jurídica a quien se le encarga prestar sus servicios profesionales.

**Días:** Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

**Propuesta de la Contratista:** Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente “oferta” o “cotización”.

**Solicitud de Ofertas:** Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

**Unidad de Compras Públicas (UCP):** Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Incrementar la funcionalidad del Sistema de Autorizaciones y permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, incorporando una nueva funcionalidad que permita procesar trámites de importación y tránsito que afectan directamente al comercio y las inversiones en el país; asimismo incorporar procesos de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y la Dirección General de Ganadería (DGG), con el fin de continuar con la modernización y agilización de

trámites dentro del MAG y asegurar la continuidad a largo plazo del Sistema de Autorizaciones y Permisos del MAG.

**TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Términos de Referencia
- 2) Resolución de Autorización de Contratación Directa y Adjudicación No. 459 de fecha 24 de julio 2023
- 3) Oferta de la Contratista REF. No. CD-LCP-01/2023-MINEC
- 4) Garantía de Cumplimiento de Contrato
- 5) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

**CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**

La Contratista se compromete a suministrar el servicio con el recurso humano que estará trabajando en las instalaciones de Tecnología 101, S.A. de C.V., San Salvador. Para el desarrollo del servicio se brindará apoyo técnico y administrativo a través de la Dirección de Inversiones del Ministerio de Economía.

**QUINTA: PLAZO**

El plazo de ejecución del servicio será tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la presentación de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Los honorarios serán cancelados contra aprobación de los productos que a continuación se detallan:

1	Producto 1. Plan de trabajo y arquitectura actualizada del sistema.	10%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de trabajo para la actualización del sistema, cronograma detallado de actividades</li> <li>- Definición del alcance por Dirección</li> <li>- Metodología propuesta para la actualización del sistema</li> </ul>	\$17,500.00
2	Producto 2. Sistema de Autorización y Permiso actualizado para gestionar los trámites de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV).	45%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos de requisitos funcionales y no-funcionales</li> <li>- Manual técnico actualizado, incluyendo la documentación técnica de la base de datos</li> <li>- Manual de usuario actualizado</li> <li>- Plataforma de AWS de desarrollo, prueba y producción actualizada</li> <li>- Actualización de API en ambiente de producción</li> <li>- Actualización del manual técnico de la API</li> <li>- Evidencia del taller virtual de capacitaciones a los usuarios finales, pruebas realizadas y control de calidad</li> <li>- Entrega de solución fuente (código fuente) incorporando los flujos para la DGSV</li> </ul>	\$ 78,750.00
3	Producto 3. Sistema de Autorización y Permiso actualizado para gestionar los trámites de la Dirección General de Ganadería (DGG).	45%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos de requisitos funcionales y no-funcionales</li> <li>- Manual técnico actualizado, incluyendo la documentación técnica de la base de datos</li> <li>- Manual de usuario actualizado</li> <li>- Plataforma de AWS de desarrollo, prueba y producción actualizada</li> <li>- Actualización de API en ambiente de producción</li> <li>- Actualización del manual técnico de la API</li> <li>- Evidencia del taller virtual de capacitaciones a los usuarios finales, pruebas realizadas y control de calidad</li> <li>- Entrega de solución fuente (código fuente) incorporando los flujos para la DGG</li> <li>- Informe final de las actividades realizadas</li> </ul>	\$ 78,750.00
TOTAL:		100%		\$175,000.00



La Contratista presentará factura de consumidor final del y deberá presentarla al Administrador de Contrato, a fin de que la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo al pago será firmada el acta de recepción por la Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

#### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a suministrar el servicio de conformidad a los objetivos y alcance requerido por el MINEC en los Términos de Referencia de la Contratación Directa CD No. 01/2023-MINEC.

#### OCTAVA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual tendrá vigencia de seis meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la fotocopia de Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las cotizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas contractuales. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. De conformidad al Art. 128 de la LCP, la Contratista deberá rendir a satisfacción del MINEC, dentro del plazo de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio, una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, por un monto del diez por ciento (10%) del valor contratado, y deberá estar vigente por un período de 12 (doce) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva del servicio, a fin de asegurar que la Contratista responderá por el buen servicio y calidad del producto.



#### NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del [REDACTED] quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

#### DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato

#### DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento de su vigencia, el presente Contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP, siempre que se justifique dicha necesidad. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual deriva y con la aceptación previa del Contratista. En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante únicamente la correspondiente Resolución de Prórroga.

#### DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

#### DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor,

hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

#### DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

#### DECIMA SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL.

El material elaborado que forma parte del presente Contrato, será propiedad del MINEC, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen de dicha contratación. Este derecho continuará vigente aun concluida la relación contractual entre las partes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y

perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

#### DÉCIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el servicio y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias en el servicio suministrado, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

#### VIGÉSIMA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

#### VIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la







MINISTERIO DE ECONOMÍA

autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato estará vigente por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [redacted] San Salvador. Teléfono [redacted] todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

[redacted signature]
Ministra de Economía
[Seal of the Ministry of Economy]

[redacted signature]
Representante Legal
Tecnologías 101, S.A. de C.V.
[TECIO1 TECHNOLOGIAS 101. S.A. DE C.V. TECIO1.COM]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés. ANTE MI, [redacted], Notario de este domicilio, comparece MARÍA LUISA HAYEM BREVE, de [redacted] edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cien, Tomo Cuatrocientos



MHB

Veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz; b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC" por otra parte, [REDACTED], de [REDACTED] [REDACTED], del domicilio San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **TECNOLOGÍAS 101, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGÍAS 101, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad que comprueba por medio de:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **Tecnologías 101, S.A. de C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] de [REDACTED] ante los oficios del notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día siete de [REDACTED] en la que consta que el notario autorizante dio fe de que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de las misma y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único y suplente, encontrándose facultado para otorgar actos como el presente; b) Credencial de Elección del Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] año, en la que consta que en el Libro de Actas de sesión de Junta General de Accionistas del día [REDACTED] se encuentra asentada el acta número [REDACTED] que se eligió al otorgante como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el período de cinco años a partir de la fecha de elección, y que en el presente instrumento se le denominó "CONTRATISTA"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente Contrato de Contratación Directa CD No. cero uno/dos mil veintitrés-MINEC denominado "INCREMENTO DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS INCORPORANDO PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP"; Y ME

MB

DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el incrementar la funcionalidad del Sistema de Autorizaciones y permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, incorporando una nueva funcionalidad que permita procesar trámites de importación y tránsito que afectan directamente al comercio y las inversiones en el país; asimismo incorporar procesos de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y la Dirección General de Ganadería (DGG), con el fin de continuar con la modernización y agilización de trámites dentro del MAG, y asegurar la continuidad a largo plazo del Sistema de Autorizaciones y Permisos del MAG, adjudicado bajo el método de Contratación Directa CD número-cero uno/dos mil veintitrés-MINEC, y Resolución número cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés. El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la presentación de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. El precio es por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, a cancelarse conforme entrega de productos. La vigencia del contrato será por un plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de su firma. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

